

DIRECTIVA RECTORAL Número 03

"Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Institución Universitaria
Digital de Antioquia – IU. Digital- para la vigencia 2019"

EL RECTOR

En uso de las atribuciones legales y reglamentarías, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarías y complementarias y debidamente facultado por el Acuerdo No. 001 de 2018, específicamente en el artículo 25, y

CONSIDERANDO:

- 1. En cumplimiento de la Ordenanza 74 de diciembre 27 de 2017, mediante Decreto 2017070004886 del 29 de diciembre de 2017, la Gobernación de Antioquia crea el "Fondo cuenta Institución Universitaria Digital de Antioquia, cuyo objetivo es la negociación, obtención, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación de acciones encaminadas al desarrollo del objeto trazado para la Institución".
- 2. Que mediante Resolución Rectoral 42 del 21 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digitalpara la vigencia fiscal del año 2019, asciende a la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$25.974.843.000)
- 3. Que con relación al Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en su artículo 1°, señala "Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2019 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS pesos (\$ 828.116,00)."
- 4. Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".
- 5. Que así mismo, el literal b del numeral 2º del artículo en mención señala. "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a la Institución expresado en SMLMV para el año 2019 es de 31.149, se ubica dentro del rango descrito en el inciso 6 del artículo aquí mencionado así: (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales". (...), razón por la cual la menor cuantía de la IU. Digital será de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir





As .



- DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE (\$231.872.480).
- 6. Que para efectos de determinar la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$23.187.248).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar con base al incremento anual del SMLMV, las cuantías contractuales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, para la vigencia 2019 de la siguiente forma:

MODALIDAD	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima Cuantía	De 0 hasta 10% de la menor cuantía (28 SMLMV)	Desde 0, Hasta \$23.187.248
Menor Cuantía (Selección abreviada en sus diferentes modalidades)	De 28 SMLMV hasta 280 SMLMV	Desde \$23.187.249, hasta \$231.872.480
Mayor Cuantía (Licitación pública)	De 280 SMLMV en adelante	Desde \$231.872.481

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Directiva Rectoral No. 02 de 2018.

Proyectó:
Camilo Hurtado Castaño

Revisó
Eliana Sánchez saldarriaga

Publiquese Cúmplase

Cúmplase

Cúmplase

Revisó

Revisó

Damaris Patricia Gil Rerreira